

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

### RESOLUCIÓN

*JUS/2058/2011, de 29 de julio, por la que se establecen los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011.*

El Departamento de Justicia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en el marco de la actual situación de contención del gasto público, y así garantizar y hacer plenamente eficaz el derecho constitucional de todos los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, establece los módulos correspondientes a las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011 y determina el importe de la subvención para el pago de los gastos colegiales.

Vistos los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores;

Visto lo que establecen la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2011, y el actual contexto presupuestario y financiero que obligan a revisar los módulos de compensación económica según la actual disponibilidad presupuestaria;

Visto el informe propuesta de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia;

Visto el informe del Consejo de Colegios de Abogados de Catalunya de 31 de marzo de 2011;

Visto el informe de la Intervención delegada del Departamento de Justicia de 29 de julio de 2011;

Visto el informe del Departamento de Economía y Conocimiento de 29 de julio de 2011;

Visto lo que dispone el artículo 16 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno;

#### RESUELVO:

—1 Aprobar los módulos de compensación económica establecidos en el anexo de esta Resolución para las actuaciones profesionales llevadas a cabo a partir del 1 de julio de 2011.

—2 Es de aplicación a esta subvención el contenido del Acuerdo firmado entre el Consejo de los Colegios de Abogados de Catalunya y el Departamento de Justicia para el año 2010 y sus anexos 2, 3, 4 y 5, con las siguientes modificaciones:

a) Las entregas de los anticipos trimestrales de las subvenciones por las actuaciones del turno de oficio de abogados derivadas del reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita se harán mediante abonos mensuales con cargo a la partida presupuestaria D/482.0011.00/2110, destinada a subvencionar al Consejo de Colegios de Abogados de Catalunya, aprobada por la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2010, prorrogada para 2011 en los términos establecidos en el Decreto 109/2011, de 11 de enero, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2010 mientras no sean vigentes los de 2011, y, si procede, por la que apruebe la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2011. La regularización del anticipo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido, previa justificación del gasto.

b) Se añaden al anexo 2 cuatro criterios interpretativos nuevos, que son:  
Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo.

Creación de un módulo específico para los supuestos de auto de archivo en el ámbito de menores. Este módulo se aplicará de acuerdo con los mismos criterios, requisitos e incompatibilidades que se establecen para el módulo de intervención en diligencias de instrucción penal de adulto que acaban en archivo.

Módulo 5d: Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo.

Juicio rápido: instrucción y vista

Creación de un nuevo módulo para las resoluciones judiciales que determinen la tramitación del procedimiento penal abreviado en procedimiento de juicio rápido.

Módulo 36b, Juicio rápido: instrucción y vista.

Monitorio

El módulo correspondiente al procedimiento monitorio sólo procede para los casos de oposición al monitorio cuando debe intervenir un abogado por reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

En el caso de que el procedimiento monitorio derive en alguno de los procedimientos declarativos (ordinarios o verbales), la percepción económica de los módulos de los mencionados procedimientos declarativos será incompatible con la percepción económica del módulo del procedimiento monitorio.

Juicio declarativo ordinario

Este procedimiento se desdobra en dos módulos diferenciados de compensación económica en función de las siguientes fases:

Módulo 26a, fase hasta la contestación de la demanda.

Módulo 26 b, fase de la vista hasta la resolución de fin de procedimiento.

—3 Establecer el importe de la subvención que el Departamento de Justicia otorgará para atender a los gastos de gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita para el año 2011 en 2.201.026,98 euros, que el Consejo de Colegios distribuirá entre los diferentes colegios de abogados.

—4 Que se publique esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y que se notifique al Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña.

#### *Información sobre los recursos a interponer*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso ante el órgano antes mencionado.

Barcelona, 29 de julio de 2011

M. PILAR FERNÁNDEZ BOZAL  
Consejera de Justicia

## ANEXO

*Módulos abogados 2011*

Asunto	Módulo
<i>Ámbito penal</i>	
01 Fase instrucción procedimiento penal general, jurado y sumario	229,52
02 Vista procedimiento penal general y sumario	209,39
03 Vista juicio con jurado	592,94
04a Fase instrucción procedimiento penal abreviado	229,52
04b Vista procedimiento penal abreviado	209,39
04d Intervención en diligencias de instrucción que acaban en archivo	86,87
07 Apelaciones de sentencias penales	147,98
07a Recurso de reforma contra el auto de prisión o de internamiento cuando no genere recurso de apelación	143,95
7b Comparecencia artículo 544 ter, Lecrim	57,91
05a Menores, hasta apertura de audiencia	163,08
05b Menores, dictada sentencia o resolución de fin de procedimiento	124,83
05c Menores, pieza de responsabilidad civil	130,87
05d Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo	61,97
06 Expediente de vigilancia penitenciaria	147,98
08 Juicio de faltas	141,94
36a Instrucción que finaliza en juicio de faltas	369,46
36b Juicio rápido: instrucción y vista	362,41
25a Fase instrucción jurisdicción militar	91,69
25b Vista procedimiento penal militar	91,69
04c Procedimiento penal de especial complejidad o dificultad	519,45
<i>Ámbito violencia sobre la mujer</i>	
40a Asistencia víctima	73,48
40b Servicio de guardia < 4 víctimas (diaria, semanal o quincenal) de atención a víctima de violencia sobre la mujer con actuación dentro del servicio	178,91
40c Servicio de guardia > 3 víctimas (diario, semanal o quincenal)	337,82
<i>Ámbito civil</i>	
26 Juicio declarativo ordinario (hasta 30 de junio)	435,53
26a Juicio declarativo ordinario: demanda	248,25
26b Juicio declarativo ordinario: vista	165,50
27 Juicio declarativo verbal	349,32
37a Juicio cambiario: demanda	193,04
37b Juicio cambiario: intervención en la oposición o ejecución	154,27
29c Resto procesos especiales	347,31
29 Medidas cautelares/preliminares	169,12
34 Procedimiento monitorio	65,43
35 Ejecución de monitorio	217,44
28 Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial	413,75

Asunto	Módulo
<i>Àmbito matrimonial y familia</i>	
29a Proceso matrimonial o pareja de hecho	413,75
29b Medidas provisionales previas o instadas con la demanda	169,14
29d Apelación civil	182,21
<i>Àmbito contencioso</i>	
16a Procedimiento administrativo en materia de extranjería	65,43
16b Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación	108,72
16c Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	98,66
16d Recurso ordinario contencioso administrativo. Formalización de demanda o contestación	143,95
16e Recurso ordinario contencioso administrativo. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	181,20
16f Apelación contencioso administrativa	182,21
<i>Àmbito social</i>	
17 Procedimientos laborales	245,63
18 Recurso de suplicación/Impugnación recurso de suplicación	138,92
<i>Recurso de casación</i>	
19 Recurso de casación/Impugnación ante el TSJC	361,40
20 Recurso de casación anunciado y no formalizado	71,47
<i>Normas generales</i>	
09a Desplazamiento (0-50 km)	46,33
09b Desplazamiento (51-100 km)	68,45
09c Desplazamiento (101-150 km)	91,61
09d Desplazamiento (151-350 km)	115,77
33 Ejecución resoluciones judiciales más de 2 años/nueva designación	217,44
22 Transacciones extrajudiciales	75%
23 Informe de insostenibilidad de la pretensión	64,43
24 Gestiones previas	58,39
<i>Asistencias</i>	
30 Asistencia al detenido/imputado	73,48
30b Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia	73,48
30c Asistencia al detenido/imputado complemento de turno	73,48
30cb Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia complemento de turno	73,48
31 Servicio guardia asistencia	168,12
31a Servicio guardia doble servicio guardia simple (módulo 31)	168,12
32 Servicio guardia asistencia + 5	336,24
32a Límite asistencia artículo 24.2.b) Decreto 252/1996	336,24
32ca Límite asistencia artículo 24.2.b) Decreto 252/1996, complemento de turno	336,24

(11.217.004)